



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

28349

A

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16-10-2015 03:31:43

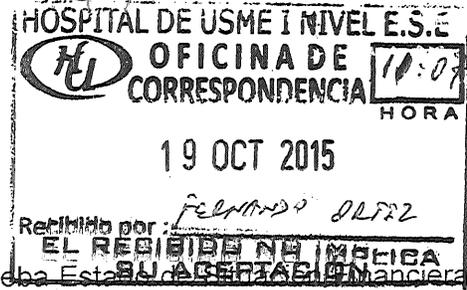
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE270059 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: Sd:470 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANI
DESTINO: HOSPITAL DE USME I NIVEL ESE/BEATRIZ EUGENIA GOMEZ
ASUNTO: SU OFICIO GER-E-1328-2015 - NUESTRO RADICADO 2015E
OBS: PROYECTA MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS

Bogotá D.C., 16 OCT 2015

Doctora
BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ CONSUEGRA
Gerente
Hospital de Usme I Nivel ESE
NIT 830010966-3
Carrera 13 No. 135A 42 sur
Bogotá D.C.

19 OCT 2015



Asunto: Respuesta solicitud concepto Junta Directiva aprueba Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA y políticas contables en el nuevo marco normativo

Su Radicado: Oficio GER-E-1328-2015
Nuestro Radicado: 2015ER107755 del 15/09/2015

Respetada doctora Beatriz:

En atención a su comunicación del asunto de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA 1

¿La Junta Directiva del Hospital debe aprobar el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a 1 de enero de 2015, el cual debe ser remitido a la Contaduría General de la Nación el 15 de octubre de 2015, de conformidad con la Resolución 437 de 2015?

CONSULTA 2

Así mismo, se indica en la consulta que "la Carta Circular 032 del 22 de marzo de 2013, expedida por la Contaduría General de Bogotá señala en el Numeral 2. "Aspectos Básicos a evaluar por parte de la Junta Directiva", que la junta Directiva de la ESE debe indagar al revisor fiscal aprobar (sic) entre otros (...) "El Manual de políticas contables, en el cual se evidencia las prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible".

Dado que esta pregunta no es clara se indagó con el contador del Hospital, Edilberto Herrera, sobre cuál era la inquietud que se tenía, a lo cual nos indicó: ¿La Junta Directiva debe aprobar el manual de políticas contables?

CONSIDERACIONES CONSULTA 1

El artículo 4 de la Resolución 437¹, de fecha 12 de agosto de 2015, indica:

¹ Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014.



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Beatriz Eugenia Gómez Consuegra

ARTÍCULO 4°. PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Las Empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, reportarán el Estado de situación financiera de apertura – ESFA a más tardar el 15 de octubre de 2015.

El Instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 1. precisa:

1. PROCEDIMIENTOS A APLICAR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA.

El estado de situación financiera de apertura es aquel en el que por primera vez, se miden los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo. Este estado se elaborará con corte al 1 de enero del 2015, año en que inicia el periodo de transición, a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los primeros estados financieros del periodo de aplicación; por ello, no tendrá efectos legales.

La Resolución 414² de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES, precisa lo siguiente, entre otros aspectos:

1.1 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la empresa. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la empresa: activos; pasivos; patrimonio; ingresos, gastos y costos en los que se incluyan las ganancias y pérdidas; aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos; y flujos de efectivo. Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la empresa y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

1.2 Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable; b) un estado del resultado integral del periodo contable; c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable; d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable; e) las notas a los estados financieros; y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

² Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.

Doctora Beatriz Eugenia Gómez Consuegra

1.3.2 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

1.3.7 Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

La Carta Circular 32³ de 2013, expedida por el Contador General de Bogotá, indica, entre otros, lo siguiente:

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007⁴, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Así las cosas, y con el fin de determinar quién debe aprobar los estados contables básicos en las Empresas Sociales del Estado (ESE) del nivel distrital los párrafos 401 y 402 del PGCP indican lo siguiente:

"401. La fecha de autorización para la emisión de los Estados Contables Básicos corresponde a la fecha en que los estados contables han recibido la aprobación del máximo órgano corporativo de dirección de la empresa. En relación con esta fecha deben hacerse las siguientes revelaciones: fecha de autorización y responsable de la autorización.

Así las cosas, los Estados Contables Básicos de las ESE del nivel distrital deben ser aprobados por el máximo órgano corporativo del Hospital, es decir, la Junta Directiva.

Los Estados Contables Básicos constituyen las salidas de información de conformidad con las necesidades generales de los usuarios, y presentan la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de una entidad contable pública, a una fecha determinada o durante un período, según el estado contable que se trate.

El párrafo 366 del RCP determina que los Estados Contables Básicos son:

"366. Los estados contables básicos revelan información cuantitativa en la estructura de su informe y cualitativa en las notas a los mismos. **Los estados contables básicos son el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables básicos forman parte integral de los mismos**". (Negrilla fuera de texto).

³ Aspectos a tener en cuenta para la aprobación de los estados contables básicos por parte de las Juntas Directivas de las ESE.

⁴ Expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Beatriz Eugenia Gómez Consuegra

El numeral 12 del artículo 12 del Acuerdo 17⁵ de 1997 indica:

Artículo 12°.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado las siguientes:

12. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

CONSIDERACIONES CONSULTA 2

El numeral 5.1 del Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES de la Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación, indica:

5. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES COTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

5.1. Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos y procedimientos adoptados por la empresa para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública serán aplicadas por la empresa de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la empresa, considerando lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, lo cual conlleve a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la empresa atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

El concepto 20152000000141 del 09-01-2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, precisa:

1. ¿Cuál debe ser la fecha máxima de elaboración de las políticas contables y si estas deben ser aprobadas por la Junta Directiva o por la gerencia de la entidad?

Sobre este particular no hay un plazo máximo previsto para la adopción de las políticas contables, pero deberá contarse con las mismas para posibilitar la transición al nuevo marco normativo y la posterior aplicación del mismo. Para tal efecto, es necesario considerar el marco normativo en su conjunto y el Instructivo No 002 de 2014 a fin de identificar los aspectos en los cuales se requiere la definición de política. Si bien, normativamente, no se exige la aprobación de las políticas contables por parte de la gerencia de la entidad, sí es necesario y pertinente que las mismas se deriven de la conveniencia técnica y operativa para cada entidad en particular, para lo cual deben ser socializadas y derivadas de la alta dirección.

⁵ Por el cual se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud como Empresa Social del Estado, se crea la Empresa Social del Estado La Candelaria y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Beatriz Eugenia Gómez Consuegra

La Carta Circular 32 de 2013 indica en el numeral 2, entre otros aspectos, lo siguiente:

2. ASPECTOS BÁSICOS A EVALUAR POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva debe indagar al Revisor Fiscal del Hospital y/o a la Administración del Hospital, entre otros temas, por los aspectos que se indican a continuación con el objeto de conocer objetiva y razonablemente sobre la calidad de la información contable que se coloca a su disposición y que debe aprobar:

▪ El Manual de políticas contables, en el cual se evidencia las prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

El numeral 8 del artículo 12 del Acuerdo 17 de 1997 precisa:

Artículo 12°.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado las siguientes:

8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa Social de Estado.

CONCLUSIONES

Consulta 1. La Junta Directiva del Hospital debe aprobar el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a 1 de enero de 2015, el cual debe ser remitido a la Contaduría General de la Nación el 15 de octubre de 2015, de conformidad con la Resolución 437 de 2015?

✓ De conformidad con el numeral 1.2 del Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES de la Resolución 414 de 2014 un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable; b) un estado del resultado integral del periodo contable; c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable; d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable; e) las notas a los estados financieros; y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

✓ El Estado de Situación Financiera de Apertura no hace parte del conjunto completo de estados financieros, definidos anteriormente.

Este estado financiero permite medir por primera vez la contabilidad patrimonial de acuerdo con el nuevo marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, con el objetivo de tener información que se pueda comparar con los primeros estados financieros del periodo de aplicación, razón por la cual este estado no tiene efectos legales.

✓ De conformidad con la Resolución 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, **los estados contables básicos son el Balance General, el Estado de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Beatriz Eugenia Gómez Consuegra

Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo

- ✓ La Carta Circular 32 de 2013, expedida por el Contador General de Bogotá, bajo el Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 354 de 2007, precisa que los Estados Contables Básicos, de las Empresas Sociales del Estado del nivel Distrital deben ser aprobados por el máximo órgano corporativo del Hospital, es decir, la Junta Directiva.

Por lo anterior, homologando los Estado Contables Básicos al nuevo marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, la Junta Directiva no debe aprobar el Estado de Situación Financiera de apertura dado que este no hace parte del conjunto completo de estados financieros, definidos en numeral 1.2 del Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES de la Resolución 414 de 2014.

- ✓ La Administración del Hospital debe presentar a la Junta Directiva el Estado de Situación Financiera de Apertura a 1º de enero de 2015 acompañado de un informe que indique las principales actividades que realizó la empresa para la elaboración del estado financiero en mención por cada uno de los rubros que lo conforman.

Quiere decir esto, que se debe indicar, entre otros, si hubo retiros, incorporaciones, reclasificaciones, depuraciones o mediciones a los activos, pasivos y patrimonio de la ESE y el impacto neto en el patrimonio.

- ✓ La Junta Directiva debe analizar el Estado de Situación Financiera de Apertura a 1º de enero de 2015 y el informe anexo. El informe en mención permitirá al máximo órgano corporativo de dirección del Hospital contar con elementos adicionales y explicativos de los resultados de la aplicación del Instructivo 002 de 2014 y Resolución 414 de 2014 y así realizar un análisis más completo y detallado.

Consulta 2 ¿La Junta Directiva debe aprobar el manual de políticas contables?

- ✓ La Carta Circular 32, expedida por el Contador General de Bogotá, no determina que la Junta Directiva de las ESE deba aprobar el manual de políticas contables, lo que se indica es que este Órgano Directivo debe consultar o indagar las políticas definidas en materia contable, con el fin de conocer objetiva y razonablemente sobre la calidad de la información contable que pone a su disposición.
- ✓ El concepto 20152000000141 del 09-01-2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, en relación con las políticas contables bajo Resolución 414 de 2014 e Instructivo 002 de 2014, indica que ***“si bien, normativamente, no se exige la aprobación de las políticas contables por parte de la gerencia de la entidad, si es necesario y pertinente que las mismas se deriven de la conveniencia técnica y operativa para cada entidad en particular, para lo cual deben ser socializadas y derivadas de la alta dirección.*”**



Doctora Beatriz Eugenia Gómez Consuegra

- ✓ El numeral 5.1 políticas contables del Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES de la Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación, no precisa, que se deba establecer un manual de políticas contables.
En el citado numeral se indica, entre otros aspectos, qué son las políticas contables, cuáles son las que establece la Contaduría General de la Nación a través del Régimen de Contabilidad Pública y cómo a través de juicios profesionales la Empresa puede determinar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico considerando lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ Las políticas contables no son responsabilidad única del contador, estas deben ser el resultado del estudio y análisis del nuevo marco normativo que realicen todas las áreas de la entidad que se relacionan con la contabilidad como proceso cliente y que tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.
- ✓ Las políticas y demás prácticas contables implementadas por el ente público, en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible, deben estar debidamente documentadas y no pueden ir en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ Se debe presentar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o a la instancia asesora que haga sus veces, las políticas contables con el fin de ser analizadas, evaluadas y así dar las recomendaciones necesarias para garantizar razonablemente la producción de información contable.
- ✓ Se recomienda que al interior de la ESE se establezca el mecanismo jurídico o legal para adoptar las políticas contables, así como actualizar de conformidad con el nuevo Régimen de Contabilidad Pública (RCP) los manuales que describen las actividades contables y en los cuales se precisa la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.
- ✓ Este Despacho considera que las políticas contables no deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la ESE, pero si deben ser presentadas a este Órgano Directivo para su respectivo análisis y comentarios.

Cordialmente,

Marcela Victoria Hernández Romero

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera/Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	María Elizabeth Salinas Bustos		